

ACTA N° 452. Lugar, fecha y hora de inicio. Bajo modalidad mixta (presencial en la sede del Consejo y remota mediante plataforma digital Zoom), a los once días de septiembre de 2023, siendo horas 11:10, el Consejo Asesor de la Magistratura abre su sesión cuatrocientos cincuenta y dos, bajo la presidencia del **Dr. Daniel Posse**. **Asistentes:** **Leg. Regino Amado** (Vicepresidente); **Leg. Nadima Pecci** (suplente por la minoría parlamentaria); **Dr. Luis Cossio** (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Carlos Sale** (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Edgardo Sánchez** (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. Malvina Seguí** (suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Jorge Conrado Martínez** (Titular por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dr. Mario Choquis** (titular por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Eugenio Racedo** (suplente por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros).

ORDEN DEL DÍA: 1. A consideración acta de la sesión anterior. 2. Concurso n° 222 (Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Monteros): a conocimiento impugnaciones contra el orden de mérito. 3. Concurso n° 259 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones VI Nominación del Centro Judicial Capital): propuesta de resolución de impugnaciones. 4. Concursos n° 303, 304, 305, 306 y 309 (Juzgados de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital y Este): propuestas de resolución de impugnaciones. 5. Concursos n° 273 y 274 (Vocalías de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción): a conocimiento impugnaciones contra el orden de mérito provisorio. 6. Informe juicio “Jabif, Hernán Matías c/ Consejo Asesor de la Magistratura (CAM) s/ nulidad” Expte. N° 6/23. 7. Proyecto de reforma RICAM evaluación psicológica. **1. A consideración acta de la sesión anterior.** El Dr. Posse tomó la palabra y consultó si los consejeros estaban de acuerdo con la aprobación del acta de valoración de antecedentes. Se aprobó. **2. Concurso n° 222 (Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Monteros): a conocimiento impugnaciones contra el orden de mérito.** Los consejeros entendieron pertinente que se remita vista al jurado para su informe. **3. Concurso n° 259 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones VI Nominación del Centro Judicial Capital): propuesta**



Dra. MARÍA SOLEDAD NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la Magistratura

de resolución de impugnaciones. Se sometió a consideración el proyecto de acuerdo resolviendo las impugnaciones del presente concurso. El Dr. Posse señaló que se había solicitado postergar el tratamiento del tema hasta la próxima sesión. El Dr. Cossio señaló que había un tema de cumplimiento del art. 38 que tenían que ponerse de acuerdo para unificar el criterio. La Legisladora Pecci expresó que si bien estaba de acuerdo con la resolución que está planteada, creía que habiendo ya sido develado el anonimato, si querían fijar otro criterio distinto al que veníamos aplicando, porque tenemos establecidas ciertas pautas, tenemos otros antecedentes de situaciones similares en las que nos pronunciamos de acuerdo a lo que plantea la resolución que estábamos por discutir, si lo vamos a cambiar le parecía que no puede ser para este caso concreto, sino que hay que hacer una modificación al Reglamento para establecer pautas claras, concretas y bien explícitas sobre lo que implicaría violar el anonimato. Creo que en eso deberíamos trabajar. Su opinión era que esto debería ser aprobado ahora. No tenía problema si lo querían pasar para la próxima sesión, pero yo estoy de acuerdo en que se rechace la impugnación, porque creía que ya conociendo el orden de mérito y sabiendo quiénes son los postulantes, podía afectar a la transparencia del Órgano, del CAM, y que en todo caso deberían discutir una modificación al Reglamento. Los Dres. Posse y Martínez expresaron que estaban de acuerdo con esa posición. El Dr. Posse agregó que había chequeado los antecedentes y que respetaban esa dirección, inclusive que varios consejeros habían firmado en ese sentido. El Dr. Sánchez dijo que quería hacer una aclaración con respecto a la comunicación que les envió a todos. Lo que dice el Acuerdo, así como está redactado, estaba de acuerdo con lo que postula rechazar. Lo que le llama la atención es que luego no desagreguen y traten en particular cada uno de los casos donde se dan estas supuestas violaciones del anonimato, porque no es solamente subrayado, negrita, sino que son otras cuestiones que se introducen en cada examen que no son contempladas ni analizadas por el Acuerdo. Por eso es que disenta con el Acuerdo. El criterio que dice el Acuerdo lo comparto, porque me parece que es la interpretación correcta de lo que dice ahí, pero no sabía si eso abarca específicamente los casos que tenemos que resolver. El Dr. Posse manifestó que para que tengan tranquilidad en la resolución de este acuerdo puntualmente, se tomaron los antecedentes, y sobre todo el último, que es el del doctor González Navarro. Hay ocho que tengo registrados, pero seguramente son más. La

Dra. Seguí dijo que lo que estaba queriendo decir es que no es que nosotros vayamos a cambiar el criterio, sino que lo que el doctor Sánchez está queriendo decir es que la puntualización que se hace con respecto de las causales, que serían de algún modo liberatorias de la penalidad por violación de anonimato, no sean puestas de un modo que sea interpretativo que es abarcativo de una cantidad de otras situaciones que se pueden presentar y que, de algún modo, los consejeros del Sur piensan que se pueden estar presentando en concursos actualmente. Entonces, es nada más que un cuidado respecto de la redacción. No es un cambio ni una violación a la transparencia, y que un órgano como este tome el recaudo de pasar a la sesión siguiente no es una violación a la transparencia, como dijo la doctora Pecci. La Dra. Pecci tomando la palabra indicó que solo a efectos de aclarar dijo que era una violación a la transparencia el pasar este tema para la siguiente sesión. Estaba de acuerdo con que se pase a la siguiente sesión. Lo que planteaba es que puede interpretarse como una falta de transparencia que nosotros cambiemos un criterio sabiendo ya quienes son los postulantes y teniendo el orden de mérito más o menos establecido. Entonces, a eso es lo que se refería con lo que podría interpretarse como una falta de transparencia, no que lo pasemos para la sesión siguiente; no tenía ningún problema, pero que según su opinión se debería decidir ahora. Se resolvió pasar para la próxima sesión el tratamiento de la cuestión.

4. Concursos n° 303, 304, 305, 306 y 309 (Juzgados de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital y Este): propuestas de resolución de impugnaciones. El Dr. Posse sometió a consideración de los consejeros los proyectos de acuerdo resolviendo las impugnaciones en los concursos referidos. Los acuerdos se aprobaron. El Dr. Martínez solicitó incorporar el tratamiento de las impugnaciones de los concursos 316 y 317 que son muy similares a las que se estaban aprobando. Se acordó tratarlas en la próxima sesión. **5. Concursos n° 273 y 274 (Vocalías de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción): a conocimiento impugnaciones contra el orden de mérito provisorio.** El Dr. Sánchez indicó que en estos concursos se daba una situación que podría ser similar a las del 259. Solicitó si se podría postergar decidir si se corría vista al jurado o no. Que quería revisar primero esa otra situación. La Leg. Pecci expresó que se podría ir remitiendo al jurado para ganar tiempo. El Dr. Racedo dijo que resolver de otra forma haría que se excluya a esa persona del concurso. El Dr. Sánchez dijo que



Dra. MARÍA SOFÍA MACUL
SECRETARÍA
del Consejo Asesor de la Magistratura

lo que se resuelva en el concurso 259 tendría un impacto en el presente. El Dr. Martínez señaló que el jurado no podía excluir a un postulante, que solo lo califica y los consejeros son lo que tiene esa facultad, como el antecedente del Dr. González Navarro acuerdo 100/2011. La Dra. Seguí dijo que antes de hacer una pre opinión o prejujuicio los consejeros del sur estaban de acuerdo en tomarse una semana para la decisión. La Dra. Pecci señaló que no entendía cuál era el impedimento para el jurado lo vaya evaluando mientras se decidía lo otro, porque no había una incompatibilidad, que el jurado podía ir tomando conocimiento y avanzando en el tiempo y después si hay una decisión de excluir o no ya dependía de los consejeros. Que debería votarse ahora, pero si los consejeros del sur que son los que están mas abocados en el tema consideran que debe pasarse no se iba a oponer. Se resolvió pasar el tema para la próxima sesión.

6. Informe juicio “Jabif, Hernán Matías c/ Consejo Asesor de la Magistratura (CAM) s/ nulidad” Expte. N° 6/23.

El Dr. Racedo informó que era un juicio que inicia Jalif, Hernán Matías contra el Consejo Asesor de la Magistratura, sobre el concurso n° 255, Excelentísima Cámara Contencioso Administrativa, en el mismo el doctor Jalif impugna antecedentes, la valoración de la prueba de oposición y plantea inconstitucionalidad al artículo 43 y 44 del RICAM. Se corrió traslado la semana pasada, la secretaria del CAM se lo pasó, la demanda está contestada, vence mañana, hoy pagaron lo que es tasa de justicia, aportes, bonos y estarían en condiciones ya de presentarla a la contestación de demanda. Ya estaba hecha, que iba a remitir una copia a todos los consejeros para que la vean, la revisen, le hagan todos los agregados que consideren oportunos para que entre hoy y mañana la presenten. El Dr. Posse consultó si podría hacerle recordar en la actualidad cuántos juicios tenían. El Dr. Racedo respondió que en la actualidad había dos juicios, el de Cerda que estaba para dictar sentencia en la Corte y este que recién corrieron traslado de demanda. En este juicio se solicitó una medida cautelar a la cual no se hizo lugar y directamente corrieron traslado, se hizo una ampliación de demanda, se planteó también la inconstitucionalidad del artículo del artículo 44 que es la exclusión de Cerda del concurso por no haberse presentado a la entrevista y con esa ampliación se corrió traslado de la demanda. **7. Proyecto de reforma RICAM evaluación psicológica.** El Dr. Martínez señaló que este proyecto que se envió el borrador días atrás con los


agregados que se habían conversado en la última sesión, figura también en el orden del día de la sesión anterior, se charló, se habló con la propuesta de la Legisladora Pecci, del doctor Cossio y del doctor Sánchez, y teniendo en cuenta eso con el agregado de la doctora Pecci, si era o no apto para cubrir el cargo. Es un informe no vinculante para el Consejo, pero sí para que uno lo tenga presente, al momento de verificar. El Dr. Sánchez dijo que tenía un par de preguntas para hacer. Estaba de acuerdo con la idea original de hasta 48 horas antes de la entrevista que se pueda presentar. El tema es que la redacción que se propone no resuelve el tema de la celeridad que quieren darle al procedimiento, porque dice que la entrevista se va a publicar dentro de los cinco días de vencida la etapa anterior; o sea, que la decisión se va a tomar dentro de los cinco días, pero no hasta qué momento o la fecha, no se le pone término a esa fecha, no dice si va a ser dentro de los diez días siguientes o quince días siguientes. El Dr. Martínez dijo que eso le daba libertad al Consejo. El Dr. Sánchez expresó que el tema es que si el objetivo es la celeridad, no estaban acelerando nada; o sea, lo dejaban como estaba simplemente, pero el fundamento era darle celeridad a los concursos. A la fecha de la entrevista, ¿cuántos días pasarían hasta que se haga la entrevista?, puede pasar un mes, no hay plazo, no lo había, pero la pregunta es si el fundamento es darle celeridad al concurso, ahí tenían que poner una fecha. A eso no lo estaban decidiendo; y el fundamento es darle celeridad, si le sacan esos fundamentos y lo dejan como simplificación del trámite, simplemente no tenía problemas, pero los fundamentos no se corresponderían a la decisión. El Dr. Cossio manifestó que en realidad su objeción al proyecto va más allá de darle celeridad. Que creía que a los postulantes había que darles certeza. El tema es que acá la sanción que tiene la no presentación del informe es grave para el postulante, porque es la exclusión del concurso. Entonces, lo que hay que darle al postulante es certeza. Como está redactado hoy el artículo 43, 43 bis y 44, el postulante tiene absoluta certeza de cuándo se tiene que presentar; hoy es claro, notificada la resolución de impugnación tiene 15 días para presentar con un plazo de caducidad, vencidos esos quince días pierde el derecho a participar si es que no lo presenta, esto es algo cierto; y de ahí recién vamos con el tema de la convocatoria a la entrevista que son cinco días para convocarla que podría ser en una fecha incierta, porque no es que la convocatoria es para que se haga a los cinco días, sino que se convoca con una fecha incierta, porque la puede convocar para diez días, para quince



Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

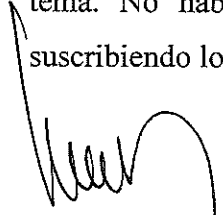
días, para veinte o para seis meses. Muchas veces pasa que se resuelven las impugnaciones y las entrevistas se hacen varios meses después. Ese es un plazo incierto, si yo pongo como está el proyecto, que terminada la impugnación se convoca a la entrevista y dos días antes de la fecha de la entrevista tengo que presentar, ¿por qué?, porque la convocatoria es incierta, nunca voy a saber cuándo son los dos días y ¿qué pasa si se decide convocarla al sexto día a la entrevista?, son cinco días para convocarla y se convoca para el día siguiente, ¿qué plazo se está dando?, cuatro días para que presente, totalmente incierto. Hay que darle certeza al postulante, absoluta certeza, porque la sanción de la no presentación del examen es gravísima. No le interesa tanto si aceleran o no los tiempos, le quiero dar certeza al postulante. Que creía que la redacción actual le daba esa certeza, la forma en cómo está redactado el proyecto en la modificación del 43 bis y del 44 no le está dando ninguna certeza. El tema del plazo, de los dos años, ya lo había dicho en la sesión pasada, el tema de un año era un aconsejamiento en ese momento de quienes intervinieron, de los profesionales de la psicología, de cuanto era un plazo razonable; no obstante, tenía que reconocer que el Consejo de la Magistratura de la Nación tiene un plazo de dos años, de última, para ser un poco más flexibles podrían extenderlo. En el Consejo de la Magistratura había que tener presente también que el informe psicológico tiene un efecto gravitacional muy distinto a lo que lo tiene aquí. Con respecto al tema del apto y no apto cuando se reglamentó el 43 bis, fue muy discutido porque para el Consejo de la Magistratura Nacional es casi vinculante, porque eso puede modificar el orden de mérito, un informe psicológico negativo, acá no está de esa manera, primero, porque aquí está vigente por ley que simplemente exige cómo se va a hacer, no de los efectos que tiene el examen psicológico. Que se podría tener como beneficio para los postulantes los dos años porque en la práctica el Consejo de la Magistratura de la Nación lo viene implementando y el informe tiene un efecto mucho más grave que lo que tenemos aquí. La Leg. Pecci expresó que lo que planteaba más que apto o no apto, es si tiene una patología, que el informe lo establezca, que le impida ocupar una función pública, porque la forma que está redactada actualmente, si bien casi que el informe no es vinculante pero al establecer un montón de otras circunstancias y condiciones de personalidad, puede ser persuasivo para los consejeros y generar cierta predisposición con respecto al participante, por eso es que creía que lo mejor es tenerlo más objetivo


y concreto posible un informe que diga si está en condiciones o no está en condiciones para ejercer la función pública. En definitiva, cuando van a acceder a la función pública también tienen un examen, en cualquier puesto del Estado se hace un informe psicológico, lo que no veía que tampoco sea una diferencia con respecto a cualquier otro empleo público. Que en ese momento cuando se discutió en el Consejo anterior, también planteo exactamente lo mismo y eso fue lo que motivó que votara en contra de este artículo, si se sostiene la redacción que está vigente obviamente por una cuestión de coherencia y de que sostiene y sigue sosteniendo esa posición, iba a hacer lo mismo con respecto a esta modificación. No tenía objeción con respecto al tema de los plazos, que sí había que dar una certeza y a la vez celeridad, que se puede modificar y llegar a una redacción donde se le dé una certeza al participante y a la vez se aceleren los tiempos y se le permita una mayor facilidad al participante para presentar su informe psicológico. La Dra. Seguí señaló que le reservaba al doctor Sánchez el pronunciamiento sobre la reforma, pero había algo del acto para la función pública que está exigiéndole la propuesta de la Legisladora Pecci, que le parece de una gravedad extrema, ¿por qué? Porque el artículo 16 de la Constitución Nacional pone al lado de la igualdad ante la ley de las personas, todas son iguales ante la ley, todos son admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. El remitirle a un psicólogo que hace un examen para el caso, para el ingreso al cargo, para continuar incluso en el concurso para juez la posibilidad de pronunciarse sobre el apto en la función pública de una persona, es tan gravoso que requeriría un plazo y unos procedimientos más distintos de los que estamos analizando, este tema fue, como dijo el doctor Cossio, objeto de discusión y se encontró una salida, por la modificación legislativa que imponía, consensuada con el Colegio de Psicólogos, que dijo esto es lo que se podía hacer, una descripción de los caracteres principales de estructura y de personalidad de las personas, pero ponerle la condición de que diga si es apto, no para esto sino para la función pública en general, es tan gravoso que yo me pronuncio en contra de eso, es de una gravedad extrema. El Dr. Martínez señaló que la Nación lo tiene previsto y otros consejos también, si es apto o no es apto y conocer el informe psicológico de una persona si es apta o no apta también ayuda al momento de la entrevista a hacerle la pregunta a ver si está adecuadamente bien hecho el informe o no para ver si esa persona está apta, eso también es una ayuda hacia los consejeros y



Dra. MARÍA SOFÍA MACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la Magistratura

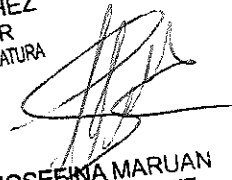
es ley, primero, es ley, votada hace un tiempo atrás, entonces, conocer si una persona, con el informe, puede ejercer la función o no también colabora para que al momento de la entrevista, previamente haber visto los informes psicológicos, conozcan el perfil y hacer las preguntas adecuadas a ese postulante; que además se eliminaba un plazo muerto de 15 días hábiles, acortando los trámites. La Leg. Pecci agregó que ya había dicho que no era ni más ni menos lo que se le exige a cualquier empleado público; cualquier empleado público tiene que hacer un informe médico, psicológico si está apto o no apto, no veo por qué un juez que va a tener una mayor responsabilidad y además teniendo antecedentes de otros consejos y en la Nación, no podrían tener algo similar. El Dr. Sánchez manifestó que iba a retomar la idea de la doctora Seguí en torno a lo grave que implica la exigencia del apto, teniendo en cuenta la legislación provincial como está redactada la ley de la Provincia, porque por más que la Nación lo diga y otras provincias lo digan, nuestra propia legislación establece los alcances que debe dársele a ese informe. En la redacción que tiene, la discusión fue ardua en el Consejo anterior donde se lo aprobó y fue la fórmula consensuada que mejor respondía a lo que preveía la ley, lo de apto o no apto, teniendo en cuenta lo que implica El Dr. Posse. Dijo que le parecía una formalidad extrema, que cuando los postulantes se inscribían y luego sabían si estarían en la etapa de entrevistas tenían dos años y que presentaría un proyecto para eliminar el informe psicológico. Que también quería darles certeza a los concursantes a pesar que no compartía en nada el informe. La Leg. Pecci informó que se tenía que retirar. Que se podía pedir diez evaluaciones psicológicas y ver que dicen exactamente lo mismo, son como clichés. Es muy difícil para una persona que está aspirando a ser juez concurrir a lugares públicos donde la gente está saturada a y tiene que atender otras necesidades. Que sabía que se había dado una discusión muy ardua pero que sería conveniente darle certeza con respecto al plazo y acelerar los términos. La Dra. Seguí dijo que el este examen psicológico tenía una particularidad de que no era para el futuro empleado de la administración pública que entra por una puerta sin que se sepa nada de él, era para un postulante que trajo todos los antecedentes, que pasó todas las etapas de evaluación con 80 o 90 puntos y que en un examen psicológico de unas cuántas horas se le puede decir no. El Dr. Cossio expresó se sería conveniente trabajar redacciones alternativas. Se acordó modificar el artículo 43 bis en cuanto al plazo de vigencia del informe u extenderlo a

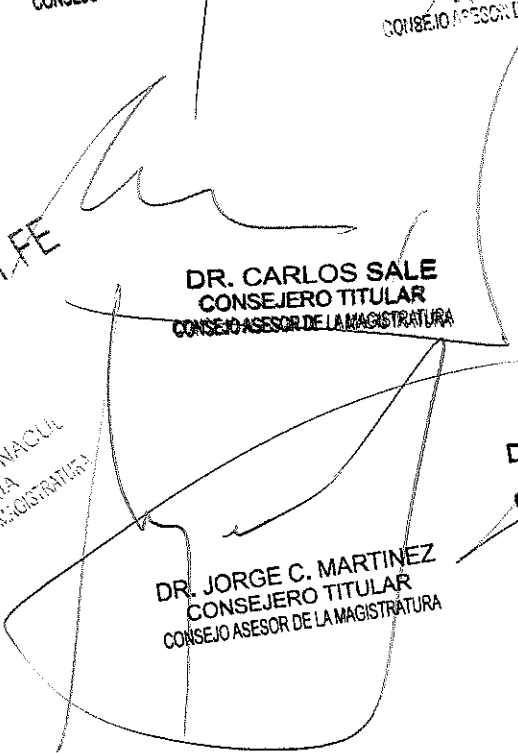
dos (2) años, aplicando la modificación a todos los concursos en trámite que tienen pendiente la realización de la etapa d entrevistas y publicarlo por un día en el Boletín Oficial de la Provincia. **Modificación del RICAM III. Antecedentes Profesionales Inc. C).** El Dr. Posse recordó que había dos propuestas presentadas del Dr. Seguí y Cossio y del Dr. Martínez y Pecci que tenían que ver con el aumento de puntajes en el rubro antecedentes profesionales y que quería pedirles que lo estudiaran para la próxima sesión. El Dr. Sánchez consultó si se había corrido vista de las propuestas a los colegios profesionales. El Dr. Racedo dijo que los colegios ya tenían una posición. El Dr. Posse expresó que no eran tan fuertes los aportes y que lo podrían haber hecho antes sin correrles vista pero que no tenía problema. El Dr. Martínez señaló que no tenía problemas, pero como estaban demorados con el tema podrían hacerlo con un plazo de cinco días. El Dr. Sánchez dijo que todavía tenían 2 meses para resolver el tema. No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la reunión, suscribiendo los consejeros presentes de conformidad siendo las 11:50 horas.


DR. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DR. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

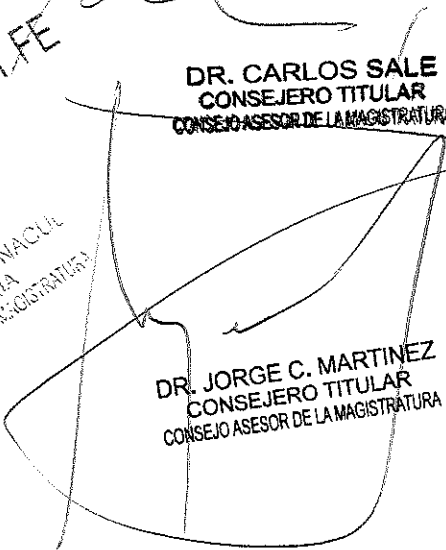

DR. EDGARDO SANCHEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DRA. JOSEFINA MARUAN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. CARLOS SALE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



LEG. RAUL ALBARRACIN
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. EUGENIO RACEDO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. JORGE C. MARTINEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. MARIO CHOQUIS
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

